



2019 – 4 Consultoría Fiscal



Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

El 30 de enero pasado se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2018 y sus Anexos 1-A y 23.

Dicha resolución se publicó prácticamente en los mismos términos del anteproyecto que apareció en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y que fue comentado en nuestro Flash Informativo 2019-1 Consultoría Fiscal, salvo por lo que se refiere a ciertas precisiones que se hacen a algunas reglas, específicamente las que regulan la compensación de contribuciones, a efectos de adaptarlas a la nueva limitante prevista en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) en esta materia, y la referida a la opción contenida en la regla 2.3.19. para cantidades a favor generadas al 31 de diciembre de 2018.

Las pocas reglas que fueron modificadas o incluidas al comparar la versión publicada el 30 de enero en el DOF y la versión anticipada de la página de Internet del SAT, se comentan en seguida.

Días inhábiles Veracruz

Se modifica la regla que contempla los periodos generales de vacaciones y los días inhábiles para el SAT, estableciendo de manera específica y extraordinaria que del 7 al 31 de enero de 2019 son días inhábiles para las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal, Jurídica y de Recaudación del SAT de Veracruz "3" y Veracruz "5".

Esta regla también señala que en virtud de que los accesos a las instalaciones de las autoridades fiscales señaladas en el párrafo anterior fueron bloqueados por diversas personas, impidiendo el ejercicio de sus facultades, se suspenden los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de la contabilidad que, al 19 de diciembre de 2018, se encontraban iniciadas por dichas administraciones desconcentradas.

Asimismo, y por los mismos motivos, la regla prevé que también se suspenden los plazos contenidos en diversos preceptos legales que al 19 de diciembre de 2018 se encontraban transcurriendo en dichas dependencias.

Las suspensiones señaladas en los dos párrafos anteriores corren del 7 al 31 de enero de 2019.

En virtud de las suspensiones antes mencionadas, la regla señala que no correrán los plazos otorgados en los preceptos legales ahí citados para el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, así como a contadores públicos inscritos, con motivo de las facultades de comprobación ejercidas por las citadas autoridades.

Retención sistema financiero

En materia de la retención de impuesto sobre la renta que deben efectuar las instituciones de sistema financiero, y con motivo del incremento previsto en la LIF a la tasa de retención aplicable durante el ejercicio fiscal de 2019 a los intereses bancarios y bursátiles (de 0.46% a 1.04% anual), se modifica la regla que prevé la posibilidad de que las instituciones que componen el sistema financiero efectúen esta retención multiplicando la tasa ahí prevista por el promedio diario de la inversión que dé lugar al pago de los intereses, y el resultado obtenido multiplicarlo por el número de días a que corresponda la inversión de que se trate. Específicamente, la regla en comento prevé que para el ejercicio fiscal de 2019 la tasa de retención diaria se incrementa del 0.00126% al 0.00285%.

Contabilización operaciones sujetas al estímulo IVA Región Fronteriza Norte

Por lo que respecta al estímulo en materia de impuesto al valor agregado regulado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte que se publicó en el DOF el 31 de diciembre de 2018, en disposición transitoria se establece que se entenderá por cumplida la obligación del registro de los asientos contables prevista en el

Reglamento del Código Fiscal de la Federación y en la RMF, siempre y cuando los contribuyentes emisores y receptores de los CFDIs expedidos al amparo del Decreto, realicen el registro contable a más tardar el 31 de mayo de 2019.

* * * * *

Ciudad de México
Enero de 2019

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2019, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.

CIUDAD DE MÉXICO
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK
+ 1 (212) 223 4434